

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Texto pertinente a efectos del EEE)

Número de la ayuda	SA.106626	
Estado miembro	España	
Número de referencia del Estado miembro		
Región	CASTILLA-LEON	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Junta de Castilla y León C/ RIGOBERTO CORTEJOSO, 14; 47014 VALLADOLID (ESPAÑA)	
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	HAC - Ayudas regionales a la inversión Castillay León	
Base jurídica	Resolución de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentaria por la que se establecen los términos de las ayudas regionales a la inversión de su ámbito competencial a los efectos de su consideración como ayuda estatal exenta en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014	
Tipo de medida	Régimen	
Modificación de una medida de ayuda existente		
Duración	01.05.2023 - 31.12.2023	
Sectores económicos	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda	
Tipo de beneficiario	Pequeñas y medianas empresas, grandes empresas	
Presupuesto	Presupuesto anual: 37 000 000 EUR	
Para garantías	0 EUR	
Forma de la ayuda	Subvención/bonificación de intereses	
Referencia a la decisión de la Comisión		
En caso de cofinanciación con fondoscomunitarios	FEADER - 15 900 000 EUR FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA - 10 500 000 EUR	
Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en%
Ayudas regionales a la inversión (art. 14) - Régimen	45	10

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda

<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2023/02/23/pdf/BOCYL-D-23022023-15.pdf> , -